



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 12426

(29 DIC. 2011)

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en contra de la Resolución número 10065 de 10 de noviembre de 2011 por la cual se resolvió no renovar el registro calificado al programa de Contaduría Pública, ofrecido en Medellín - Antioquia, bajo la metodología presencial

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo primero de la Ley 1188 de 2008 establece que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que por medio del Decreto 1295 de 2010 se reglamentó el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que mediante Resolución número 92 de 14 de enero de 2005 se otorgó registro calificado al programa de Contaduría Pública del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Contaduría Pública ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín – Antioquia.

Que en la solicitud de renovación de registro calificado la Institución presentó las modificaciones relacionadas con el aumento en el número total de créditos de 137 a 167, al igual que la solicitud de ampliación del lugar de desarrollo del programa a Rionegro – Antioquia, con base en lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1295 de 2010.

Que la Sala de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Decreto 1295 de 2010, en sesión de 19 de septiembre de 2011 estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho no renovar el registro calificado para el programa de Contaduría Pública, ni autorizar la ampliación del lugar de desarrollo del mismo a Rionegro – Antioquia..

Que este Despacho, de acuerdo al procedimiento señalado en los artículos 30 y siguientes del Decreto 1295 de 2010, acogió el concepto expuesto por la Sala de Ciencias Económicas y Administrativas de CONACES y por medio de Resolución 10065 de 10 de noviembre de 2011 resolvió no renovar el registro calificado ni autorizar la ampliación del lugar de desarrollo del programa de Contaduría Pública.

Que la mencionada Resolución fue notificada personalmente a Gilberto de Jesús Giraldo Buitrago Gutierrez el 22 de noviembre de 2011, en su calidad de Rector y Representante Legal de la institución.

Que el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo Colombiano establece que contra los actos que pongan fin a las actuaciones administrativas procede el recurso de reposición, ante el funcionario que tomó la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

Que en ejercicio del derecho de impugnación, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid interpuso recurso de reposición por medio de oficio 2011ER109942 de 29 de noviembre de 2011, encontrándose en el término oportuno para hacerlo, en el cual solicitó que se reponga la decisión y en su lugar se otorgue el registro calificado al programa.

Que teniendo en cuenta que las salas de CONACES tienen una función de evaluación de la calidad que le es propia, se remitió a la Sala de Ciencias Económicas y Administrativas la información aportada en el recurso de

reposición, junto con la documentación aportada al proceso y encontró, en sesión de 9 de diciembre de 2011, que el programa de Contaduría Pública satisface los requerimientos de la normatividad, por lo que recomendó la renovación del registro calificado al mismo y la ampliación del lugar de desarrollo a Rionegro – Antioquia.

Que este Despacho encuentra que el programa de Contaduría Pública del Politécnico Jaime Isaza Cadavid cumple con las condiciones de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer para revocar, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo, la Resolución número 10065 de 10 de noviembre de 2011 que negó la renovación del registro calificado al programa de Contaduría Pública del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y la ampliación del lugar de desarrollo del mismo a Rionegro – Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme con lo anterior y atendiendo a lo conceptuado por CONACES, renovar el registro calificado por siete (7) años y aprobar las modificaciones propuestas al siguiente programa:

Institución:	Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
Programa:	Contaduría Pública
Lugar de ofrecimiento del Programa:	Medellín -- Antioquia y Rionegro - Antioquia
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Contador Público
Número de Créditos Académicos:	167

PARÁGRAFO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar la ampliación del lugar de desarrollo del programa de Contaduría Pública del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid a Rionegro – Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa identificado en el artículo segundo de esta Resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, registrando también el número de créditos académicos bajos los cuales se desarrollará.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho Sistema, y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- La institución deberá preservar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad al otorgamiento de este registro Calificado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El programa descrito en el artículo primero podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

29 DIC 2011

Dada en Bogotá D. C., a los

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JAVIER BOTERO ALVAREZ